



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

archivo

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 013 - 2014/GRP-DRTPE-D.R.

Piura, **21 MAR 2014**

VISTOS; El Informe N° 077-2014/DRTPE-PIURA-OTA; Informe Legal N°24-2014-GRP- DRTPE-DPSC-SDRGPDT, sobre el pago de los servicios de pericias contables requeridas por el Poder Judicial en merito a la Ley N°27803, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Técnica Administrativa mediante informe N°077-2014/DRTPE.PIURA-OTA, informa que mediante el artículo 18° de la Ley N°27803, Ley de Ceses Colectivos regula: Los Trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de este Ley.

Con Resolución Ministerial N°181-2008-TR, se dispone designar a la Subdirección de Defensa Gratuita y Asesoría del Trabajador de las Direcciones Regionales de Trabajo y PE, como dependencias encargadas de ejecutar las pericias que solicite el Poder Judicial a la Autoridad Administrativa de Trabajo en aplicación al art.18 de la Ley N°27803.

Indican que mediante solicitud de registro de Mesa de Partes de fecha 07 de febrero del 2014, el Sr.CPC José Juárez Crisanto, alcanza el recibo de honorarios N°0001-0001805 por la suma de S/4,800.00, indicando que el servicio facturado corresponde a ocho pericias contables de ex trabajadores cesados por la Ley N°27803 a razón de S/600.00 cada.

Precisan además, que estando a los requerimientos judiciales y contando con la certificación presupuestal se procedió a la ejecución, celebrando un contrato con fecha 04 de octubre del 2013 con el Sr. CPC José Juárez Crisanto.

Concluyen, que al tratar de comprometer las ocho (8) pericias, en el Sistema de Administración financiera SIAF, se aprecia que el monto certificado de S/20,000.00 ya no era el mismo, quedando solo el monto para el pago de las (14) pericias, es decir la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la sede regional había dispuesto del saldo certificado para el pago de sus servicios.

Además señalan que con Memorándum N°894-2013/GRP-DRTPE-OTA-430000 del 26 de noviembre del 2014, se solicitó a la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Sede Regional una ampliación de certificación presupuestal en la partida 2.3.2.7.2.99 para atender las pericias pendientes solicitadas por el Poder Judicial, monto que al final del ejercicio presupuestal no fue atendido, concluyendo que al Sr.CPC José Juárez Crisanto se le adeuda la suma de S/4800.00 por el servicio prestado en la realización de las ocho (8)pericias y que deben ser reconocido.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 013 - 2014/GRP-DRTPE-D.R.

Piura, 12.1 MAR 2014

contables de tipo laboral solicitadas por el Poder Judicial y, habiendo recibido la Dirección Regional el beneficio de las actividades ejecutadas, cumpliéndose con los mandatos judiciales, y conforme al informe no se ha retribuido el costo de las mismas, por las razones expuestas.

Que, habiendo un contrato válido suscrito entre el locador y la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo-Piura, se puede concluir que son prestaciones debidamente aceptadas por la Dirección, generando efectos civiles.

Que, el Artículo 1764° del Código Civil define el contrato de locación de servicio: "Por la Locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución".

Con lo que se puede concluir que es derecho del locador recibir el pago por parte de la entidad, una vez que se haya cumplido con ejecutar todas las prestaciones a su cargo y se haya otorgado la respectiva conformidad, corresponde que la Entidad cumpla con realizar el referido pago.

Que, conforme a lo informado por la Oficina Técnica Administrativa son pagos efectuados de un ejercicio fiscal anterior, y si estos contaban con la certificación presupuestal y, dentro los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio, resulta procedente, emitir el acto administrativo que reconozca el crédito, y se ordene su pago, conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 017-84-PCM

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0010-2011/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 03.01.2011, con visación de la Oficina Técnica Administrativa y Asesoría Legal

SE RESUELVE :

ARTICULO 1°.- RECONOCER las obligaciones pendientes de pago correspondiente al ejercicio presupuestal 2013 por la suma de **S/4,800.00(Cuatro mil Ochocientos y 00/100)** por concepto de elaboración de ocho pericias ordenadas por el Poder Judicial cuyo monto individual es de S/600.00(Seiscientos y 00/100 Nuevos Soles) a favor de Sr. **CPC José Juárez Crisanto**.

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará a la siguiente estructura Programática, Fuente de Financiamiento y clasificador de los gastos siguientes:



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 013- 2014/GRP-DRTPE-D.R.

Piura, 21 MAR 2014

Cadena correlativa	:	038
Función	:	07 Trabajo
Programa Funcional	:	20 Trabajo
Subprograma	:	0042 Promoción Laboral
Programa	:	0116
Mejoramiento de la empleabilidad e inserción laboral– Pro empleo		
Componente	:	5004310
Promoción de los servicios de capacitación y focalización de beneficiarios Finalidad	:	01069
Promoción de los servicios de capacitación y focalización de beneficiarios		
Fuente de Financiamiento	:	Recursos Directamente Recaudados
Partida	:	2.3 Bienes y Servicios
Importe	:	S/. 4,800.00



ARTICULO 3°.- Regístrese y comuníquese la presente Resolución a la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo de Piura y Promoción del Empleo Piura para su cumplimiento y a los demás estamentos administrativos.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

Adm. Ana Gilda Castillo Campos
DIRECTORA REGIONAL